

Ceuta:

De lunes a viernes (ambos inclusive): 8,30, 10,30, 12,30, 13,30, 16,00, 18,30, 19,30 y 21,00 horas.
Sábados: 8,30, 10,30, 13,30, 15,00, 18,00, 18,30 y 21,00 horas.
Domingos: 9,30, 13,30, 16,00, 18,30 y 21,00 horas.

Temporada baja

Algeiras:

De lunes a sábados (ambos inclusive): 8,00, 10,30, 13,00, 16,00, 18,30 y 21,00 horas.
Domingos: 10,00, 13,00 y 21,00 horas.

Ceuta:

De lunes a sábados (ambos inclusive): 8,00, 10,30, 13,00, 16,00, 18,30 y 21,00 horas.
Domingos: 9,30, 13,30 y 21,00 horas.

1.3 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Tendrán consideración de servicios extraordinarios aquellos que aconsejados por especiales circunstancias y propuestos conjuntamente por las Empresas afectadas: «Isla de Navegación, Sociedad Anónima», y «Compañía Trasmediterránea, S. A.», sean en ese concepto aprobados por la Dirección General de la Marina Mercante dentro de ambas temporadas. Ambas Empresas se alternarán en su ejecución.

Madrid, 19 de octubre de 1984.—El Director general, Fernando Salvador y Sánchez Caro.

MINISTERIO DE CULTURA

24327 ORDEN de 17 de septiembre de 1984 por la que se convocan los Premios Nacionales de Artes Plásticas, 1984.

Ilmos. Sres.: En el marco de la política de promoción de las artes plásticas de este Departamento se considera de gran interés la concesión anual de los Premios Nacionales de Artes Plásticas, que instaurados mediante Orden ministerial de 8 de marzo de 1980, posteriormente modificado por la de 3 de noviembre de 1980 y de 15 de noviembre de 1982, se otorgan como reconocimiento a la labor de creación destacada de artistas plásticos españoles.

Vista la favorable acogida que la concesión de estos premios ha tenido entre los artistas, la crítica especializada y el público en general.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Se convocan los Premios Nacionales de Artes Plásticas para 1984, que en un número máximo de cinco se otorgarán a artistas españoles como reconocimiento a la sobresaliente calidad de su labor de creación.

2. La dotación de cada uno de los premios será de 1.000.000 de pesetas.

3. El Jurado calificador que ha de discernir los Premios Nacionales de Artes Plásticas podrá proponer la división, a partes iguales, entre dos o más artistas, de todos o de algunos de los premios, cuando lo aconsejen las circunstancias del mérito de los candidatos.

Art. 2.º Los Premios Nacionales de Artes Plásticas de 1984 se otorgarán por el Ministerio de Cultura, a propuesta de un Jurado calificador, integrado por un mínimo de cinco miembros.

Art. 3.º Los miembros de Jurado serán designados por el Ministro de Cultura de entre personas de reconocido prestigio en las artes plásticas españolas contemporáneas, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe del Consejo Asesor de Artes Plásticas.

El Jurado estará presidido por el Director general de Bellas Artes y Archivos, actuando como Secretario, con voz y voto, el Subdirector general de las Artes Plásticas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Jurado calificador, cuya composición se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», elevará al Ministro de Cultura la propuesta de concesión de los Premios Nacionales de Artes Plásticas antes del 10 de diciembre de 1984.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

24328

RESOLUCION de 1 de octubre de 1984, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el Premio «Instituto de Estudios de Administración Local para tesis de Diplomados en Administración Local y de Técnico Urbanista».

Con el fin de estimular las tareas de investigación y estudio de los funcionarios locales y del personal no funcionario adscrito permanentemente a las Entidades Locales o a sus servicios personalizados, se crearon los Premios «Instituto de Estudios de Administración Local para tesis de Diplomados en Administración Local y de Técnico Urbanista».

Por acuerdo de la Comisión Permanente de este Instituto, adoptado en sesión de 15 de marzo de 1984, se dispuso la unificación de estos dos premios en uno solo, cuya adjudicación se hará indistintamente a tesis realizadas sobre una u otra materia, atendiendo exclusivamente a la calidad del trabajo, y acumulado las sumas actualmente previstas para ambos premios en el único que a partir de ahora existirá.

De conformidad con todo ello, acuerdo convocar el correspondiente concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El presente concurso público tiene como objetivo premiar la mejor tesis aprobada para obtener el diploma en Administración Local o el de Técnico Urbanista en el curso académico 1983-1984.

Asimismo podrá concederse un accésit.

Segunda.—El importe del premio será de 50.000 pesetas y el del accésit de 20.000 pesetas.

Tanto el premio como el accésit podrán ser declarados desiertos.

Tercera.—Los concursantes habrán de ser necesariamente funcionarios locales en propiedad o personal no funcionario que preste servicio permanentemente en Entidades Locales o en sus servicios personalizados. Una y otra circunstancia se acreditará documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

Cuarta.—Las tesis presentadas al concurso habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) No haber obtenido con anterioridad ningún tipo de premio.

b) Haber sido aprobadas dentro del curso académico 1983-1984.

c) No haber sido divulgadas, de forma completa o parcial, literalmente o en extracto, antes de su presentación al concurso, sin que tampoco esté permitido hacerlo antes de su resolución, en cuyo caso serán descalificadas oportunamente.

Quinta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (calle de Santa Engracia, 7, 28010 Madrid), hasta el día 31 de diciembre de 1984, haciendo constar el título exacto de la tesis con la que se opta al premio.

En el texto de las tesis aprobadas podrán introducirse las modificaciones y revisiones que sus autores estimen oportunas, aunque con indicación de la justificación de las mismas para conocimiento del Tribunal.

Sexta.—La adjudicación del premio y/o accésit se efectuará por un Tribunal que, bajo la presidencia del Director del Instituto de Estudios de Administración Local, estará integrado por los siguientes Vocales: El Director de la Escuela Nacional de Administración Local, el Director del Centro de Estudios Urbanos, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, dos Catedráticos o Profesores numerarios de Facultad universitaria o de Escuela Técnica Superior, designados por el Presidente, y el Secretario general del Instituto de Estudios de Administración Local, que será, a su vez, el Secretario del Tribunal.

Séptima.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de: Presidente, Secretario y tres Vocales.

Las resoluciones y fallos del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, decidiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la notificación individual a los adjudicatarios del premio y/o accésit.

Octava.—La tesis premiada quedará durante un año de propiedad del Instituto de Estudios de Administración Local, quien durante ese plazo podrá publicarla, haciendo en tal caso una entrega gratuita a su autor de cincuenta ejemplares.

Madrid, 1 de octubre de 1984.—El Director del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.